



Certificación Núm. 78

Año Académico 2019-2020

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión extraordinaria a distancia celebrada de forma sincrónica el 14 de abril de 2020, se acordó aprobar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN MODALIDAD *PASS/NON-PASS*

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 de 1966, según enmendada, conocida como la *Ley de la Universidad de Puerto Rico*, dispone que serán los Senados Académicos quienes regularán los aspectos académicos en sus respectivas unidades. Esta disposición se ve reflejada, principalmente, en el artículo 11, inciso D.3 de dicha ley que lee: “establecer los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de los estudiantes”.

POR CUANTO: Actualmente, la grave situación en la cual se encuentran Puerto Rico y el mundo, debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, así como la Orden Ejecutiva (OE-2020-023) y las medidas implantadas por el gobierno local y federal para velar por el distanciamiento social han cambiado de manera radical el funcionamiento interno de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, al igual que el bienestar académico e individual del claustro y del estudiantado. Debido a esto, potencialmente se puede afectar el aprovechamiento académico del estudiantado mientras se dificulta la labor docente impartida por nuestro distinguido claustro.

POR CUANTO: La naturaleza de la pandemia del COVID-19 ha trastocado el curso normal del estudio, de la investigación y del intercambio normal entre docentes y estudiantes al privárseles a ambos el acceso a los centros de estudio y de docencia en el Recinto.

POR CUANTO: Como forma alterna de enseñanza —en cursos presenciales e híbridos— se ha implementado, para la continuación de la sesión académica del Segundo Semestre 2019-2020 (B92), impartir las clases de los cursos presenciales exclusivamente en modalidad remota con uso de tecnología; sin embargo, parte de nuestro estudiantado carece de los recursos tecnológicos necesarios para continuar sus cursos desde su residencia primaria.

POR CUANTO: Esta extraordinaria situación ha afectado en forma muy dispar a distintos sectores del estudiantado y del sector docente, en tanto la sustitución apresurada del método presencial de enseñanza/aprendizaje por el de modalidad alterna vía la comunicación cibernética no puede garantizar la misma excelencia docente ni el adecuado aprendizaje del estudiantado, no importa la capacidad intelectual, la dedicación ni el deseo de superación de docentes y estudiantes.

POR CUANTO: No cabe duda de que una parte considerable del estudiantado ha experimentado serias dificultades con el acceso a Internet, habida cuenta de las irregularidades en este tipo de comunicación que surgen dependiendo de la ubicación geográfica e incluso de las fluctuaciones en la receptividad cibernética de los procesos didácticos. Las medidas sobre distanciamiento social han afectado la disponibilidad de tiempo hábil para el estudio, particularmente a las personas pertenecientes a familias con niños o familiares que requieren cuidado, o aquellas que han perdido sus empleos debido al cierre de empresas.

POR CUANTO: Se deben considerar las repercusiones socioeconómicas que tiene el toque de queda, el aislamiento social y la paralización casi general de la actividad económica en la situación mental y emocional del estudiantado. Muchos estudiantes son jefes y jefas de familia, con niños que atender y con trabajos en lugares considerados como servicios esenciales, fundamentales para remediar la crisis. Los factores antes expuestos pueden afectar negativamente el desempeño académico de nuestro estudiantado.

POR CUANTO: No es justo que se impongan, en estas condiciones extraordinarias, métodos de evaluación que respondan al sistema de evaluación tradicional, ya que la situación por la que atraviesa el país provoca que un sector importante del estudiantado, incluidos aquellos más responsables y capacitados, pueda verse impedido de demostrar su dedicación y calidad en el proceso de aprendizaje, a diferencia de otro sector que, por razones de ubicación o de acceso a tecnología especializada, no haya sido víctima de esta pandemia.

POR CUANTO: Varias instituciones académicas como el Massachusetts Institute of Technology, University of Pennsylvania, Arizona State University y Northeastern University, entre otras a nivel mundial, han optado por modalidades alternas para la evaluación académica de sus estudiantes. Esto en aras de salvaguardar el aprovechamiento académico durante este periodo de emergencia, mitigando las repercusiones negativas al mismo con soluciones como la implementación de evaluación mediante modalidad *Pass/Non-Pass*.

POR CUANTO: La opción de otorgar un Incompleto (o nota provisional) es prerrogativa de cada profesor o profesora, lo cual significa que no todos los y las estudiantes podrán optar por un Incompleto.

POR CUANTO: El estado de emergencia en el que nos encontramos hoy amerita un grado de flexibilidad en cómo se evalúa el desempeño académico del estudiantado a la luz de las condiciones creadas por el ajuste de los cursos presenciales a la modalidad alterna con uso de tecnología.

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico, particularmente nuestro Recinto, debe laborar de manera proactiva, buscando la mejor opción siempre para el estudiantado. El primer centro docente del país debe ejercer un liderato de vanguardia, previniendo la incertidumbre en los próximos meses por las decisiones del gobierno federal y estatal al comienzo y durante esta crisis.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras, en reunión extraordinaria a distancia del 14 de abril de 2020, acordó solicitar al rector, a la Oficina de Registraduría y al Decanato de Asuntos Académicos que se lleven a cabo los trámites para acogerse a una modalidad especial en los cursos que se ofrecen en este semestre (B92), debido al estado de emergencia que se ha decretado en el país por las razones epidemiológicas de la pandemia del COVID-19 y conforme a lo siguiente:

1. Que se le permita al estudiantado del Recinto de Río Piedras acogerse a la modalidad de *Pass/Non-Pass* (P/NP) en los cursos en que se ha matriculado este semestre de manera voluntaria, para así asegurar que cada estudiante pueda tomar la decisión que menos impacte su aprovechamiento académico. Además de P/NP, debe adoptarse una tercera opción que consista en Incompleto/No-Aprobado (I/NP) a estudiantes que no se encuentren en las condiciones para completar el curso matriculado. El estudiante podrá decidir en qué cursos opte por el P/NP luego de conocer la calificación.
2. La modalidad de *Pass/Non-Pass* estará únicamente disponible para cursos tomados en el segundo semestre del año académico 2019-2020 (B92). Esto será efectivo a toda la oferta académica subgraduada y la oferta académica graduada actualmente en nuestro Recinto.
3. Debido a que la implementación de un *Pass/Non-Pass* no afectará el promedio académico del estudiante y a pesar de que esta modalidad es opcional, se deben tomar medidas para ayudar a los y las estudiantes que reciben ayudas particulares dependientes del promedio.
 - a. En aquellos casos en que el promedio del estudiante le prive de las becas, ayudas económicas, exención de matrícula, entre otras que dependan del número de créditos aprobados o del promedio de calificación obtenido por razón de los requerimientos federales, la Universidad buscará alternativas para apoyar económicamente a los estudiantes afectados.

- b. Las decisiones sobre probatoria serán postpuestas hasta el fin del semestre próximo.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.

Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

